

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°046-2024-MDR/A**

Reque, 19 de marzo 2024

VISTO:

El Informe N°030-2024-MDR/GDSE/JCRT, de fecha de 20 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el proveído derivado por el despacho de Alcaldía con fecha 18 de marzo del 2024, y;

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° Constitución Política del Perú, señala que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley”*; Siendo concordante con lo establecido en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe que *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*.

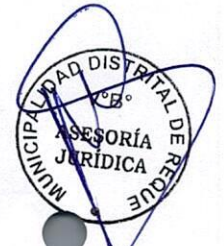
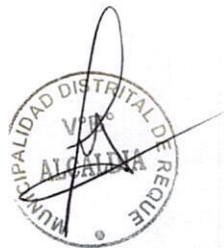
La ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, establece en su numeral 2.3. *“Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local”*.

Asimismo, de acuerdo al Artículo 84° sobre funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, señala en su numeral 3.1 de del mismo cuerpo de ley, que es competencia del Gobierno Local, *“Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.*

Que, mediante Resolución Ministerial N°258-2014 MINSA, aprobado el 31 de marzo de 2014, se aprueba el Plan Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y Prevención de la anemia en el país, periodo 2014-2016.

Que, en el marco de la gestión basada en resultados, el Ministerio de Salud ha implementado la estrategia de la identificación nominal de niños y niñas menores de seis (6) años de edad a nivel Provincial cuya denominación es *“Padrón Nominal Provincial de niñas y niños menores de seis años de edad”*, contribuyéndose en un instrumento de programación de metas físicas de acuerdo a Ley.

Que, el Padrón Nominal es la nómina o la relación de niños y niñas menores de 6 años de edad que viven en un distrito, contiene datos como nombres y apellidos, DNI del niño/a, nombres y apellidos del Padre y de la Madre, dirección, pertenencia a programas sociales, tipo de seguro de salud, entre otro; por esta razón, debe tener un responsable, quien dirija, conduzca y procese la información recabada, para su futura información como fuente de datos.





Mediante Informe N°030-2024-MDR/GDSE/JCRT, de fecha 20 de febrero del 2024, suscrito por la Mg. Jesús del Carmen Ramos Távora, Gerente de Desarrollo Social y Económico, solicita designar a un responsable del Padrón Nominal de la Municipalidad Distrital de Reque, en consecuencia, propone que se designe al servidor Arturo Pacheco Aguilar, identificado con DNI N° 70895790.

Que, mediante proveído del despacho de Gerencia Municipal con fecha 13 de marzo del 2024, se deriva la documentación del visto, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al responsable del Padrón Nominal Distrital de Niños y Niñas menores de seis (06) años, homologado y actualizado de la Municipalidad Distrital de Reque, al servidor **ARTURO PACHECO AGUILAR**, responsable de la unidad Funcional de Programas Sociales, en adición a sus funciones, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al profesional designado con la finalidad de que actúe bajo responsabilidad y desarrolle sus acciones conforme a lo establecido en la ley; y a las áreas administrativas correspondientes, el cumplimiento de la presente según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el texto íntegro de la presente resolución, sea publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Reque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE